



que para el caso es lo mismo, bajo el este supuesto y de que la Ciudad no encuentra motivo para hacer novedad en la vida al caso de treinta años desde su marido; es muy reparable el despojo que Melendez solicita a que no deve admitirse, ni yo en mi lugar puedo nombrarle, ni a otro alguno por el perjuicio q' resulta dejando de guardar aquellas consideraciones q' N. S. ha tenido hasta aqui con la misma, como anexa a la equidad y justicia, con q' siempre se ha comportado en sus disposiciones; siendo quanto puedo manifestarle en cumplimiento de su aseo de N. S. y Venen. = Cartag. a 10 de Julio de 1819: Victor. Lopez Mang. = y Entendido el inserto Informe por este Ayuntamiento acueda: se conforma con el, y que se enargue al Jefe del N. S. que todas las medidas mayores y menores se arregle exactamente a los Mandos q' se tienen dados por esta Ciudad q' son los prevenidos por la ley, pues de lo contrario sera castigado con arreglo a la misma

Exposición sobre
las Vacantes
de Milicia
Cibana

Viose una Instancia de D. Sebastian Martinez en q' hace presente que en la parada que era se le confirió el mando de una compañía de las milicias honradas de esta Ciudad, cuyo cargo desempeñó con el mayor exacto, puntualidad, y obediencia en quanto se le pre-

